



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 87-2024-GAF-MDC

Coporaque, 08 de noviembre del 2024.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0297-2024-MDC-E/GM-OAJ, Informe N° 657-2024-OA/SNN-MDC, Informe N° 0191-2024-MDC/GIDUR/RO-SCQT, Informe N° 182-2024-MDC/GIDUR/RO-SCQT, acta de paralización de obra de fecha 10 de octubre de 2024; carta N° 006-ESM-2024, Orden de Servicio N° 1021-2024, y demás actuados que forman parte de la presente resolución de forma parcial de contrato y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. En tal sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutive, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutive al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 2) "Suscribir y Resolver contratos de bienes y servicios y sus respectivas adendas que provengan de contrataciones hasta por un monto de ocho (08) unidades impositivas tributarias vigentes al momento de su contratación (...)".

Que, la Directiva N° 004-2020-MDC, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.4. sobre resolución de orden y/o contrato y sus causales establece:

b) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades.

También puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes. También puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

VII. Disposiciones Complementarias y Finales.

7.1. Establece que, para lo no previsto en la Presente Directiva, es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias donde se, establece:

164. Causales de Resolución:

(...)

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista, a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

Que, se tiene la Orden de Servicio N° 1021-2024 de fecha 23 de mayo de 2024, generada para contratar el servicio de alquiler de autohormigonera (maquina seca, incluye operador), para el proyecto "CREACIÓN DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE CAMINO VECINAL EMP. CU-1867 DE LA COMUNIDAD DE ALTO AYRACOLLANA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (50) HM., contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, siendo la forma de pago único, previa conformidad del área usuaria y presentación de partes diarias; orden de servicio que fue notificada en fecha 28 de mayo de 2024.

Que, a través de una carta N° 006-ESM-2024 de fecha 10 de octubre de 2024, recepcionada con registro N° 7127 por mesa de partes de la entidad, el contratista CORPORACIÓN ESEMIN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADO solicita pago por horas efectuadas, según orden de servicio N° 1021 de los cuales se cumplió 139 HM., restando 11 HM. Que no se podrá cumplir debido a la paralización de la obra; por lo cual requerimos se ejecute el pago correspondiente por las horas efectuadas.

Que, mediante acta de paralización de obra de fecha 10 de octubre de 2024; se paraliza la obra "CREACIÓN DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE CAMINO VECINAL EMP. CU-1867 DE LA COMUNIDAD DE ALTO AYRACOLLANA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el motivo de desabastecimiento de materiales, que afectan la ejecución de las partidas que se encuentran en la ruta crítica de la obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante Informe N° 182-2024-MDC/GIDUR/RO-SCQT de fecha 16 de octubre de 2024, el Residente de Obra Ing. Saul Cristhians Quispe Trelles, otorga conformidad de la orden de servicio N° 1021 a nombre de la empresa CORPORACIÓN ESEMIN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADO, quien cumplió con el servicio de alquiler autohormigonera (maquina seca, incluye operador), para la obra "CREACIÓN DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE CAMINO VECINAL EMP. CU-1867 DE LA COMUNIDAD DE ALTO AYRACOLLANA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO". Adjuntando el formato 07 "acta de conformidad", advirtiendo que falta cumplir con el servicio el mismo es por la paralización de obra.

Que, mediante Informe N° 0191-2024-MDC/GIDUR/RO-SCQT, de fecha 22 de octubre del 2024, el Residente de Obra Ing. Saul Cristhians Quispe Trelles, solicita resolución parcial de la orden de servicio N° 1021, por el servicio de alquiler autohormigonera (maquina seca, incluye operador) para la obra mencionada. El servicio es de 150 HM. Donde el monto total del servicio asciende a S/ 33,000.00 pagándole S/ 220 por cada hora maquina y la conformidad se dará según partes diarios que cumplió con 139HM. Donde asciende el monto de S/ 30,580.00 (treinta mil quinientos ochenta con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 657-2024-OA/SNN-MDC, de fecha 29 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina de Abastecimientos, CPC. Santos Nina Nina, emite su pronunciamiento sobre la resolución parcial de orden de servicio, concluyendo: Resulta procedente resolver de forma parcial la orden de servicio N° 1021-2024 de fecha 23/05/2024; resolución parcial referente a las once (11) HM. pendiente de ejecución, valorizada en la suma de S/ 2,420.00 (dos mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles); resolución parcial por la causal de hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato y de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente.

Que, a través de la Opinión Legal N° 0297-2024-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 07 de noviembre del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Victor Raúl Barrionuevo Quiñonez, opina que procede resolver en forma parcial la Orden de Servicio N° 1021-2024, referente a los once (11) HM. pendiente de ejecución, valorizada en la suma de S/ 2,420.00 (dos mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles), formalizado a nombre del contratista CORPORACIÓN ESEMIN S.A.C., con RUC N° 20400813567, por haberse configurado la causal de "hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes" contemplado en el literal d) del numeral 5.4.4 de la Directiva N° 004-2020-MDC, denominado "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por Montos Iguales o Inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias".

"(...)" En ese entender y dado cuenta que el expediente materia de la presente; ha sido evaluando por parte del Área Usaria, la Oficina de Abastecimientos y además cuenta con Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, y demás normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la resolución de forma parcial de la Orden de Servicio N° 1021-2024, generada para contratar el servicio de alquiler de autohormigonera (maquina seca) incluye operador, para el proyecto "CREACIÓN DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE CAMINO VECINAL EMP. CU-1867 DE LA COMUNIDAD DE ALTO AYRACOLLANA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO"; referente a los once (11) Horas Maquina pendiente de ejecución, valorizada en la suma de S/ 2,420.00 (dos mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles), formalizado a nombre del contratista CORPORACIÓN ESEMIN S.A.C., con RUC N° 20400813567; por haberse configurado la causal de "por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes" contemplado en el literal d) del numeral 5.4.4 de la Directiva N° 004-2020-MDC, denominado "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por Montos Iguales o Inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", y en merito a los informes del expediente que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a través de la Oficina de Abastecimientos, efectúe la notificación sobre la resolución total al contratista CORPORACIÓN ESEMIN S.A.C., con RUC N° 20400813567, y efectúe todas las acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR conocimiento de la presente Resolución a Alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Alcaldía
Abastecimientos
Contralista
Informática
ARCH



Ing. Alfonso S. Mamani Cce
DNI: 01235351
GERENTE DE ADM. Y INAZAS